



Resolución Directoral

Lima, 03 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202118833) que contiene: 1) El Oficio Nº 115-2021-MRAS-CSMB-DIRIS-LC, de fecha 19 de abril de 2021; 2) El Informe Nº 102-2021-UFOSS-OSS-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 26 de mayo de 2021; 3) La Nota Informativa Nº 2208-2021-DMGS Nº 859-OSS-DIRIS-LC, recibido el 31 de mayo de 2021; y 4) El Informe Legal Nº 154-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 31 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial





Nº 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, en ese marco, mediante el documento del Visto 1), la Médico Jefe del Centro de Salud Mirones Bajo, Categoría I-3, remitió a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud de su representada, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el documento del Visto 2), la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud emite opinión favorable la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mirones Bajo, Categoría I-3";

Que, en igual tenor, mediante el documento del Visto 3), la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro traslada la opinión favorable a la Dirección General, para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mirones Bajo, Categoría I-3", mediante acto resolutivo;

Que, por lo tanto, según el documento del Visto 4), resulta pertinente que esta Dirección apruebe la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mirones Bajo, Categoría I-3";

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8º del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial Nº 026-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mirones Bajo, Categoría I-3", conforme al siguiente detalle:

ANEXO Nº 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta Ambulatoria por Médico General



Resolución Directoral

Lima, 03 JUN. 2021

2	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Médico en Tópico de Procedimientos de Consulta Externa
3	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico General
4	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por Médico General
5	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Cirujano Dentista
6	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Enfermera (o)
7	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Psicólogo (a)
8	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Personal de Salud
9	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Obstetra
10	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Enfermera (o)
11	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria diferenciada por Profesional de la Salud
12	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Cirujano Dentista
13	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Servicio Social
14	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Psicólogo (a)
15	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Nutricionista
16	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimiento de Laboratorio Clínico Tipo I-3





ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
17	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita Domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico.
18	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita Domiciliaria por Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud
19	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita Domiciliaria por Médico General
20	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones Educativas y Comunicacionales
21	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención Itinerante por Equipo Multidisciplinario o Campañas de Salud
22	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General
23	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de Urgencias y Emergencias por personal de la Salud No Médico
24	ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE	Atención de Parto Vaginal por Médico General y Obstetra
25	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Toma de Muestra de Tejidos o Líquidos Corporales
26	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Productos Farmacéuticos
27	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización
28	RADIOLOGÍA	Radiología Convencional Simple
29	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud
30	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud
31	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Vigilancia de la Calidad del Agua
32	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Vigilancia y control de Vectores y Reservorios



Resolución Directoral

Lima, 03 JUN. 2021

Artículo 2.- Disponer que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- Disponer que la IPRESS Centro de Salud Mirones Bajo, publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Mirones Bajo y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento

Artículo 6.- Notifíquese a los interesados en el modo y forma a ley.

Artículo 7.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. MARCO I. CORDERAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



- MICR/SMCS/AUT
- ✓ DGOS
 - ✓ DMGS
 - ✓ OAJ
 - ✓ C S. Mirones Bajo
 - ✓ OTI
 - ✓ Archivo

